

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arregio á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que regresó en la mañana de ayer á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.  
S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 138 de 17 Mayo.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.*

#### (Conclusión.)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Suelde.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
109	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real.	2.ª	Encargado del teléfono. . . . .	500	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA							
110	Ayuntamiento de Nacimiento.—Almería. . . . .	1.ª	Peatón cartero. . . . .	350	»	»	»
111	Idem de Sevilla. . . . .	1.ª	3 guardias municipales. . . . .	912 50	»	»	»
112	Idem. . . . .	1.ª	1 guarda de paseos. . . . .	682 55	»	»	»
113	Juzgado de primera instancia de Ugijar.—Granada. . . . .	1.ª	2 alguaciles á. . . . .	500	Derechos de arancel. . . . .	»	»
114	Idem de Vélez Rubio.—Almería. . . . .	1.ª	Alguacil. . . . .	480	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
115	Ayuntamiento de Tévar.—Cuenca. . . . .	1.ª	Guardia municipal. . . . .	273 75	»	»	»
116	Idem. . . . .	1.ª	Alguacil. . . . .	150	»	»	»
117	Idem. . . . .	1.ª	Practicante. . . . .	50	»	»	»
118	Idem de Morella.—Castellón. . . . .	1.ª	2 alguaciles á. . . . .	575	»	1.000	Debe poseer título académico. Cobranza gratuita del impuesto de cédulas.
119	Idem. . . . .	1.ª	3 vigilantes nocturnos á. . . . .	430 66	»	»	»
120	Idem. . . . .	1.ª	Guarda municipal de campo y cementerio. . . . .	575	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Suelde.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
121	Ayuntamiento de Morella.—Castellón.	1. <sup>a</sup>	Enfermero del hospital cívico-militar.	485	»	»	»
122	Idem.	1. <sup>a</sup>	Secretario del hospital cívico-militar.	200	»	»	»
123	Idem de Caravaca.—Murcia.	1. <sup>a</sup>	3 serenos á.	730	»	»	»
124	Idem.	1. <sup>a</sup>	Mozo de limpieza.	730	»	»	»
125	Idem.	2. <sup>a</sup>	Escribiente de la Depositaria.	547 50	»	»	»
126	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón fontanero.	365	»	»	»
127	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil portero.	638 75	»	»	»
128	Idem de Peñas de San Pedro.—Albacete.	1. <sup>a</sup>	2 guardas de campo.	315	»	»	»
129	Juzgado de primera instancia de Denia.—Alicante.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	»	»	Desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
130	Ayuntamiento de Borjas.—Lérida.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero fontanero.	730	»	»	»
131	Obras públicas de Barcelona.—de Sabadell á Prats de Llusanés.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 p. diarias.	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE ARAGON							
132	Juzgado de primera instancia de Aliaga.	1. <sup>a</sup>	2 alguaciles.	480	»	»	»
133	Idem de Huesca.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	600	Derechos de arancel.	»	»
134	Idem de Egea de los Caballeros.—Zaragoza.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	638 75	»	»	»
135	Idem de Valdeatorfa.—Teruel.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	90	»	»	»
136	Diputación provincial de Burgos.—Carretera de Aranda de Duero á Pinilla.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	1'50 diarias	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DEL NORTE							
137	Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.—Logroño.	1. <sup>a</sup>	Vigilante de consumos.	684 37	»	»	»
138	Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste.—Santander.	1. <sup>a</sup>	2 alguaciles.	600	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
139	Juzgado de instrucción de Saldaña.—Palencia.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Idem.	»	»
140	Ayuntamiento de Valdestillas.—Valladolid.	1. <sup>a</sup>	Idem.	365	»	»	»
141	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda de montes.	547 50	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA							
142	Ayuntamiento de Orense.	1. <sup>a</sup>	Músico de primera.	540	»	»	»
143	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem de tercera.	587 50	»	»	»
144	Idem.	1. <sup>a</sup>	4 educandos.	90	»	»	»
145	Juzgado de primera instancia de Puenteareas.—Pontevedra	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
146	Ayuntamiento de San Juan.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	403	»	»	»
147	Idem.	1. <sup>a</sup>	Pregonero.	300	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
148	Dirección general de Correos.—Burgos de Ubierna á los Tremellos.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	550	»	»	»
149	Idem.—Idem.—Salas de los Infantes á Monasterio.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
150	Idem.—Idem.—Lerma á Santa Inés.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
151	Idem.—Cáceres.—Baldeuncar.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
152	Idem.—Idem.—Villar del Pedroso.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
153	Idem.—Idem.—Jarandilla á Madrigal de la Vera.—Primera conducción.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	700	»	»	»
154	Idem.—Idem.—Montánchez á Alcuéscar.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
155	Idem.—Idem.—Gargera á Pasarón.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
156	Dirección general de Correos.—Cáceres.—Venta de Serafin á Tejada.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
157	Idem.—Castellón.—Almasora.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	235	»	»	»
158	Idem.—Idem.—Castellón á Villafamés.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	756	»	»	»
159	Idem.—Idem.—Benasal á Villafraanca del Cid.—Segunda conducción.	1. <sup>a</sup>	Idem.	600	»	»	»
160	Idem.—Idem.—Oropesa á Benlloch.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»

## NOTAS

- 1.<sup>a</sup>—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Mayo próximo.
- 2.<sup>a</sup>—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.<sup>a</sup>—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.<sup>a</sup>—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.<sup>a</sup>—Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.<sup>a</sup>—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

## ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Abril de 1904.

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 942.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.486.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alfonso Sánchez Valero, vecino de Moratalla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Salvación*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el partido del Aldar, sitio de Beto, terreno propiedad del común de vecinos y de Don Cristóbal Zapata García, en cuya posesión está el citado Sr. Zapata; lindando por el N. y E. con el común de vecinos, y por el S. y O. con terrenos también del referido común de vecinos y D. Cristóbal Zapata García; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará á 100 metros á L. de otro que hay como á unos 20 metros de profundidad y como á otros 20 metros de una casita de nueva construcción para albergue de trabajadores y paraje conocido por el Rincón del Zorro; desde dicho punto se me-

dirán 100 metros en dirección N. natural donde se colocará la segunda estaca; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta E. 500, y quinta á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1904.—Antonio Belmar.

Número 941.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.478.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Espín Fernández, vecino de Mula, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Teronjina*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el partido de Yechar, sitio que llaman las Teronjinas; lindando por S. tierras de D. Bernardino Navarro Martínez; M. camino de los Moriscos y D. Diego Valcárcel; P. tierras de María Teresa Ibáñez, y N. otras de Tomás Fuentes Cruz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por

punto de partida el centro ó punto que hay entre el camino llamado de los Moriscos y la parte P. del cabezo llamado Teronjina pequeña; desde él se medirán en dirección NE. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda NO. 600; segunda á tercera OS. 200, y tercera á punto de partida 600 metros. La demarcación se desea con arreglo al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Mayo de 1904.—Antonio Belmar.

## Sexta sección.

Número 932.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle del General Cassola de esta población durante la semana del 18 de Abril al 24 del mismo.

Pts. Cts.

Eusebio López Haro, peón, tres y tres cuartos días á 2 <sup>50</sup> pesetas.	9 37
Roque González Cano, á 1 <sup>50</sup> .	5 62

Juan Pérez Vivanco..	5 62
Francisco Carmona Sánchez, á 1 <sup>00</sup> .	3 75
José Paredes Sánchez, á 0 <sup>75</sup> .	2 81
Miguel Abenza García, á 0 <sup>75</sup> .	2 81
Francisco Sáez Pagán, dos días á 1 <sup>50</sup> .	3 »
Andrés Muñoz González, cuatro días á 1 <sup>50</sup> .	6 »
Julián Campillo Ríos, carro, cuatro días á 10.	40 »
TOTAL.	78 98

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 11 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 932.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle de Santa Ursula de esta población, durante la semana del 18 de Abril al 24 del mismo.

Pts. Cts.

Eusebio López Haro, peón, tres días á 2 <sup>50</sup> pesetas.	7 50
--	------

	Pts.	Cts.
Roque González Cano, á 1'50..	4	50
Juan Pérez Vivanco..	4	50
Francisco Carmona Sánchez, á 1'00..	3	»
José Paredes Sánchez, á 0'75..	2	25
Miguel Abenza García..	2	25
Andrés Muñoz González, á 1'50..	4	50
Julián Campillo Ríos, carro, tres días á 10..	30	»
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>50</b>

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 11 de Mayo de 1904.—  
El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 820.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Marzo próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia del Sr. Fernández Luna.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Febrero.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Febrero:

La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal.

La de gastos menores en la Casa Ayuntamiento.

La de socorros á enfermos pobres.

La de socorros á pobres transeuntes.

La de socorros á detenidos pobres en el depósito municipal.

La del importe de dos bagajes para un Oficial de carabineros.

La del arreglo de herramientas para el Cementerio municipal.

La de gastos en el estudio de la instalación de una tubería para la conducción de aguas.

La del material empleado en la Academia de la banda municipal de música.

La de los jornales invertidos en dar rulo en la calle de Florida-blanca.

Y la del valor de cuatro postes para el alumbrado público.

Se designa al ex Sargento de la Guardia civil, D. Fernando Pérez Saura, como tallador de este Ayuntamiento para las operaciones de quintas.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia del Sr. Fernández Luna.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio extraordinario sobre la introducción de los espartos durante el mes de Febrero.

La de los ingresos también obtenidos y gastos efectuados en la recaudación del arbitrio ordinario sobre degüello de reses en la Casa rastro en el mismo mes.

La de gastos ocasionados en un viaje á la capital de la provincia por un Oficial de Secretaría, para hacer ingresos en Hacienda y Diputación.

La del alquiler de la casa que ocupa el Colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación.

La del importe de la gratificación dada al tallador de quintas en el reemplazo de este año.

La del alquiler del pabellón que ocupa el Jefe de la Guardia civil.

La de varias gratificaciones al representante de este Ayuntamiento en Murcia.

Y la del importe de cuatro libras de hierro para las lámparas de alumbrado eléctrico.

Se concede licencia al vecino Gines Melenchón Quiñonero para edificar una casa de planta baja en el solar que posee en la calle de San Diego.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia del Sr. Fernández Luna.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba la cuenta de 241 vacunaciones y revacunaciones hechas en los Colegios municipales.

Se concede licencia al vecino Diego López Rodríguez, para reconstruir la casa número 14 de la calle de la Gloria.

También se concede licencia á la casa comercial Hijos de Bartolomé Muñoz, para edificar un almacén de planta baja en los solares que posee en la prolongación de la calle del Rey Carlos.

A solicitud del vecino Juan Pérez Rodríguez, se acuerda ordenar al maestro alarife municipal la práctica de una alineación en las calles de Alpera y Tortosilla, en el punto inmediato á la casa de la propiedad del solicitante, certificando del resultado de los metros que se obtengan como sobrantes de la vía pública.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La del valor del hierro retirado con destino al Hospital en construcción.

La del importe de la mitad de un bagaje para un Guardia civil; y

La de los gastos en la reparación de muebles en la Casa Ayuntamiento.

Se da cuenta de una comunicación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y en su virtud se acuerda designar una Comisión especial encargada de determinar si los terrenos en que se pretende construir un edificio destinado á Pescadería en el puerto de Poniente solicitado por D. Salvador Miras, son de dominio público ó de pro-

riedad particular, á fin de que pueda cumplimentarse este servicio ordenado por la Dirección general de Obras públicas.

Ordinaria del día 31.

No tuvo efecto por falta de número.

Aguilas 4 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco F. Luna.—El Secretario, V. Lanuza.

### Octava sección.

Número 937.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ORCERA

Don Escolástico de la Parra é Ibáñez, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al pobre transeunte Cristino Tomillo, que en tres de Agosto último, se le expidió carta de socorro en el Gobierno civil de Badajoz para que se trasladara á Cartagena y que la noche del cinco de Febrero último estuvo hospedado en la posada de la plaza de Siles, cuya vecindad, naturaleza y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Jaén, Badajoz, Albacete y Murcia, comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre robo y asesinato de Juana Frías Martínez, vecina de indicado pueblo de Siles; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Orcera (Jaén) á diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—  
Escolástico de la Parra.—P. S. M.,  
Rafael Oliver.

Número 936.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Don Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he señalado el día veintiséis de los corrientes á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cieza á catorce de Mayo de mil novecientos cuatro.—  
Agustín Llopis.—El Secretario, Domingo García Marín.

### Anuncios.

50.000, 100.000 Y 250.000 PESETAS  
OFRECE EL GOBIERNO AL AGRICULTOR  
QUE CON MÁS PROVECHO CULTIVE  
EL ALGODONERO,  
CON CUYO MOTIVO SE ACABA DE PONER  
Á LA VENTA UN MANUAL PRÁCTICO  
PARA EL  
**CULTIVO DEL ALGODONERO**  
POR  
CARLOS SHELLY Y CORREA

PERITO AGRICOLA Y AGRICULTOR

que en lenguaje claro y forma sencilla contiene cuantos datos son necesarios para llevar á cabo las experiencias de este cultivo con aprovechamiento. Guía práctica para el grande y pequeño cultivo en España é islas Baleares, Canarias y Fernando Póo.

Esta obra forma un volumen en 4.º de 160 páginas, va ilustrada con grabados y se vende en Madrid á 9 pesetas ejemplar en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6. Los pedidos de provincias pueden dirigirse á dicha librería acompañados de pesetas 3'50 en libranzas ó sellos (certificada la carta en este último caso) y se servirán certificados á vuelta de correo.

### A LOS SECRETARIOS

DE

### AYUNTAMIENTOS

#### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tp. de J. Hernández Guijarro.